

# CENTRO DE TESTEO COVID 19



## NUEVO PROTOCOLO PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES LABORALES DE CONTACTOS ESTRECHOS (VER EN ANEXO LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS)

**Esta excepción es válida únicamente para el desempeño de la actividad laboral y NO para actividades sociales.**

Durante la jornada laboral es indispensable que cumpla con las siguientes indicaciones:

- a.** Auto-monitoreo de síntomas diariamente y comunicar cambios inmediatamente.
- b.** No podrá compartir lugares de descanso ni comidas en la institución por 10 días (desde la fecha del último contacto).
- c.** Deberá extremar los cuidados en el ambiente laboral (utilizar siempre barbijo N95, que corresponde ser provisto por el empleador junto al resto del equipo de protección personal y mantener los ambientes ventilados).
- d.** Deberá completar declaración jurada de síntomas diariamente al ingresar a la institución.

**IMPORTANTE** El fin del aislamiento para las actividades no laborales es al décimo día de la fecha del último contacto (FUC). El pase sanitario se encontrará inhabilitado durante este período.

### INFO IMPORTANTE

#### LINKS DE CARGA DE DATOS PARA:

**PACIENTE POSITIVO** <https://bit.ly/3bvSjwW>

**CONTACTO ESTRECHO** <https://bit.ly/3eWUaMJ>

**REPORTE DE CONTACTO ESTRECHO A NIVEL PROVINCIAL**

<https://asistenciacovid19.cba.gov.ar/ContactoEstrecho>

**Si necesitás certificado de alta, enviá un mensaje de whatsapp con tus datos a alguno de los siguientes números: 3547-668445 / 3547-541790.**

\*Se considera esquema completo de vacunación luego de 14 días después de la última dosis del esquema primario (2 dosis o 1 dosis Cansino), siempre y cuando, aún no hayan transcurrido los 4 meses desde la 2° dosis. Excepto personas inmunocomprometidas o mayores de 3 años y mayores de 50 años con 2 dosis de Sinopharm, que deben colocarse la 3° dosis al mes de la 2°.

# ANEXO

## Anexo 1: Definición de personal estratégico priorizado

- 1.** Personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico, bomberos y control de tráfico aéreo.
- 2.** Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provincial y municipal, así como trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial y municipal, convocados para garantizar actividades estratégicas requeridas por las respectivas autoridades.
- 3.** Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
- 4.** Personal diplomático y consular acreditado ante el gobierno argentino.
- 5.** Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
- 6.** Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
- 7.** Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
- 8.** Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
- 9.** Personal afectado a obra pública.
- 10.** Supermercados mayoristas, minoristas y comercios minoristas de productos esenciales (farmacias, ferreterías, veterinarias, provisión de garrafas, provisión de equipamiento tecnológico, repuestos para vehículos, máquinas y herramientas).
- 11.** Industrias manufactureras y su cadena productiva, servicios logísticos y de distribución.
- 12.** Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
- 13.** Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
- 14.** Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
- 15.** Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- 16.** Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.), atención de emergencias y expendio de combustibles.
- 17.** Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, combustibles y gas licuado del petróleo.
- 18.** Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
- 19.** Servicios de lavandería y de reparación de vehículos, máquinas herramientas y equipamiento tecnológico.
- 20.** Servicios postales y de distribución de paquetería.
- 21.** Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
- 22.** Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y toda aquella actividad bancaria imprescindible para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.
- 23.** Hotelería, gastronomía, turismo alternativo y agencias de viajes. No incluye